

MEMORIA-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: JORNADA Y CONFERENCIAS PARA FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DEL URBANISMO.

En el presupuesto de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para el **año 2024** se ha consignado una partida presupuestaria por importe de 5.000€, en el Capítulo 4, programa **261N Planeamiento Urbanístico, a favor de la Universidad de Cantabria, “cursos y encuentros para coadyuvar al fomento del conocimiento del urbanismo”**, todo ello de acuerdo a lo reflejado en la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Resulta de interés para la Dirección apoyar la formación y actividades de difusión o sensibilización en materias propias de su competencia, como son los diferentes ámbitos de las políticas urbanísticas y la repercusión en la vida de los ciudadanos de la planificación urbana.

Las actuaciones formativas estarán abiertas al público en general y el objetivo es aportar a los asistentes una visión general de los procesos de regeneración urbana integrales, así como modelos urbanos: conflictos y retos ambientales, proyectos de ciudad, el caso específico de Santander, etc.

Considerando todo lo anterior, la presente propuesta determina las condiciones que han de regir la concesión de la subvención nominativa a favor del citado Organismo, con arreglo a los siguientes requisitos:

Primero. - Es objeto de la presente propuesta, la concesión a la Universidad de Cantabria (Q3918001C) una subvención nominativa destinada a apoyar económicamente las actuaciones que por parte de la misma se desarrollan con motivo de la **organización y celebración de una jornada y diferentes conferencias sobre los procesos de regeneración urbana y modelos y políticas de ciudad.**

La jornada llevará por título: la regeneración urbana. Experiencias de distintos ámbitos y escalas, estando prevista su celebración en Torrelavega en el mes de junio.

Las conferencias, se prevén **4**, y su temática será sobre modelos urbanos: conflictos y retos ambientales, el modelo de ciudad deseable, la perspectiva de género aplicada al urbanismo y arquitectura, un modelo para la ciudad de Santander. Se celebrarán a lo largo del mes de julio en Santander y Castro Urdiales, ya que la Universidad de Cantabria hace partícipe de sus actividades a diversas localidades de Cantabria.

Las actividades se programan para **el verano de 2024** y se instrumentarán por **el departamento de Cursos de Verano y Extensión Universitaria.**

La ubicación y /o fecha de la actividad podrá ser modificada por necesidades organizativas que le surjan a la Universidad, sin que ello implique incumplimiento en la ejecución de la actividad subvencionada.

La Universidad podrá subcontratar la totalidad de las actividades objeto de subvención.



En este sentido, serán subvencionables los gastos ocasionados por la organización, gestión y celebración de la jornada y las deferentes conferencias, como pueden ser, a modo de ejemplo, los honorarios de profesionales participantes en la formación, gastos de alojamiento y transporte para ponentes invitados de otras Comunidades Autónomas, manutención, gastos de difusión o cualquier tipo de publicidad de las actividades formativas, y demás gastos corrientes afectados a la ejecución de la actividad objeto de subvención.

No serán subvencionables, en su caso, los honorarios y demás gastos correspondientes a personal al servicio de la Consejería concedente de la subvención y gestor del programa presupuestario que financia la actividad objeto de subvención.

Segundo. - El importe cierto máximo de la subvención a conceder son **CINCO MIL EUROS (5.000€)**, cantidad que podrá ser minorada si en la justificación posterior de las actuaciones, resultara acreditado un gasto inferior al importe inicial concedido. El carácter de máximo, se aplicará también en el supuesto de que el coste final acreditado resulte superior.

La Universidad de Cantabria elabora una estimación de presupuesto de coste por valor de 6.200€, de los cuales 5.000€ se financian con esta subvención y el resto por la propia Universidad.

La ayuda concedida por el Gobierno de Cantabria es compatible con cualquier otra ayuda, aportación o ingreso (incluido los importes percibidos por matrículas o tasas inscripción, en su caso) de entidad u organismo público o privado, nacional o extranjero. Con ocasión de la presentación de la justificación, **deberá comunicarse** a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio esa circunstancia, indicando la procedencia y cuantía de la ayuda /ingreso recibido. En otro supuesto, se **aportará declaración responsable de no haber recibido otras ayudas/ingresos para las actividades que son objeto de subvención por el Gobierno de Cantabria y cuyas facturas se presentan para acreditar la justificación, a los efectos de lo establecido en el art. 18.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006.**

En este supuesto, el trámite de pago de la cantidad otorgada previamente, se minorará en la misma cuantía que las ayudas percibidas de otras procedencias, siempre que se supere el coste de la actividad subvencionada

Tercero. - Previamente a la concesión de la subvención, el beneficiario, en fecha 18 de abril de 2024, ha aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario.

Cuarto. - Conforme a lo establecido en el artículo 13.1.e) y 35.7 de la Ley 10/2006, el beneficiario ha acreditado estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria. Además, no podrá realizarse el pago correspondiente según las condiciones recogidas en la concesión, en tanto no se halle al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

Quinto. - La financiación del gasto derivado de la concesión y abono de esta subvención, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa **04.05.261N.444.01** de los vigentes presupuestos para el año 2024.

Sexto. - El pago de la subvención será posterior a la realización y acreditación de la actividad subvencionada. Para ello, la Universidad de Cantabria, conforme a lo dispuesto en la Ley de



Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la siguiente documentación:

- **Una memoria descriptiva** de las actividades realizadas y destinadas al cumplimiento del objeto de la subvención, así como de resultados obtenidos, con relación, en su caso, de indicadores que permitan valorar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la actividad subvencionada:
 - Se informará del número de personas asistente a la jornada y a cada conferencia, y, si fuera posible desagregada por sexo, tipo de profesionales o acceso libre.
- Una **certificación**, suscrita por persona competente dentro de la estructura del organismo, que refleje su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a la cantidad concedida se ajusta a la actividad subvencionada y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. **Al relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y el número de la factura, su importe y fecha de pago, así como los datos identificativos de su expedidor (nombre y D.N.I.). La certificación deberá referirse a la totalidad de los gastos, tanto subvencionados por el Gobierno de Cantabria como los restantes.**
- **Copia de las facturas/recibos** justificativos y de los **justificantes de pago**, por importe igual o superior a la cantidad concedida. Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- **Documentación acreditativa de otras ayudas o ingresos percibidos** si las hubiere o **declaración sustitutiva**, conforme lo indicado en el apartado segundo.

Las personas habilitadas dentro de la estructura de la Universidad para suscribir los documentos, deberán hacerlo, preferiblemente, utilizando su **firma electrónica**, salvo imposibilidad técnica.

Se consideran gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, **debiendo constar que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación**. Así mismo, los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. **En ningún caso será, subvencionables los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.**

Asimismo, en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación social, o cualquier tipo de publicidad, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.



Séptimo. – La **documentación justificativa** se podrá presentar hasta del día 31 de octubre del 2024.

Con carácter excepcional, el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente podrá acordar, **a solicitud expresa del beneficiario** de la subvención, que habrá de ser motivada y formularse antes de la expiración del plazo, **la ampliación del plazo para la presentación de la documentación justificativa hasta el 15 de noviembre del mismo año.**

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

Octavo. – En virtud del artículo 38 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la revocación total o parcial del importe inicialmente concedido, y, en su caso, la tramitación del pago en la cuantía que proceda de acuerdo a la cuenta justificativa validada.

Noveno. – El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.

Décimo. – En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se está a lo dispuesto en el Título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Undécimo. - Autorizar y disponer un gasto por importe total de 5.000€ a favor de la Universidad de Cantabria, que se financiará con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 04.05.261N.444.01 de los vigentes presupuestos para el año 2024.

Santander, a la fecha de firma electrónica

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

